



**RESOLUCIÓN N°**.....1407

Asunción, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** Los deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Nota N.S. N° 5055 de fecha 26 de noviembre de 2020, del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, **Dr. Gonzalo Sosa Nicoli**, en la cual comunicó que en Sesión Plenaria de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió ampliar a los Juzgados de Paz de toda la República, el pedido de informes solicitado por Resolución N° 1309 de fecha 17 de noviembre de 2020, del Consejo de Superintendencia, dicho informe deberá ser remitido para el *lunes 14 de diciembre de 2020*;

El Artículo 23, inc. b), de la Ley N° 609/1.995 “Que Organiza la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”, *son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia, “organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”.*

**POR TANTO;** el

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **DISPONER** que todos los Magistrados encargados de los Juzgados de Paz de los diversos fueros en los cuales tienen competencia, a nivel país, deberán informar, **el lunes 14 de diciembre de 2020, sobre las siguientes especificaciones:**

- a) En relación a los juzgados de paz, que ejerzan su competencia en los fueros civil y comercial, laboral, así como de la niñez y de la adolescencia, deberán informar sobre la cantidad de expedientes en estado de resolución (Autos Interlocutorios y Sentencias Definitivas), que existan en las dependencias a su cargo, pendientes de ser resueltos, debiendo identificar la carátula de los casos y la fecha de la providencia referente al llamado de autos para resolver o autos para sentencia. En estos casos, no deberá tomarse en cuenta si dicha resolución se encuentra o no firme. -----//...

1/3

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Dr. Antonio Fretes  
Ministro

Dr. Alberto Martínez Simón  
Presidente

Abg. Xenena Martínez Sella  
Secretaria



RESOLUCIÓN N° 1407

(Continuación)

Asunción, 30 de noviembre de 2020

...//...



b) En relación a los juzgados de paz, que ejerzan su competencia en el fuero penal, deberán informar sobre la cantidad de audiencias de juicio oral y público fijadas, en relación a las causas de acción penal privada.

ART. 2°: **DISPONER** que cada Juzgado de Paz, citado en el artículo anterior, remitirá un solo archivo con los datos consolidados, no debiendo enviar por secretaría.

ART. 3°: **DISPONER** que los informes requeridos se presenten llenando las planillas, cuyo modelo, se adjunta a la presente Resolución, de forma obligatoria, no estando autorizados los magistrados a la agregación, modificación, y/o supresión de los datos solicitados en la misma.

ART. 4°: **ACLARAR** que, para los **Juzgados de Paz, de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de la Niñez y de la Adolescencia, así como los Multifueros**, se ha elaborado una plantilla de Excel con dos hojas, una en la que se deberán detallar las carátulas de los expedientes en estado de autos para resolver y otra de autos para sentencia. Así como también, **para los Juzgados de Paz que entienden en el fuero penal**, una plantilla de Excel, con dos hojas, en las cuales, en una, se deberá detallar las audiencias preliminares fijadas, y en la otra las audiencias de juicio oral y público de acción penal privada.

ART. 5°: **DISPONER** que los Juzgados de Paz Multifueros, consignen en las planillas correspondientes a cada fuero la información solicitada.

Dr. Alberto Martínez Simón  
Presidente

Dr. Antonio Fretes  
Ministro

Prof. Dra. M<sup>a</sup>. Carolina Llanes O.  
Ministra

Abg. Jimena Martínez Segar  
Secretaría

...//...

2/3



**RESOLUCIÓN N°**.....1407

(Continuación)

Asunción, 30 de noviembre de 2020

...//...

**ART. 6°:** **DISPONER** que las plantillas deberán ser remitidas únicamente, el día lunes 14 de diciembre de 2020, en formato Excel, exclusivamente al correo electrónico [informescsi@pj.gov.py](mailto:informescsi@pj.gov.py), para posteriormente ser analizadas por el Departamento de Análisis y Programación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a fin de obtener una evaluación de desempeño.

**ART. 7°:** **RECORDAR** a todos los Magistrados que el pedido de informes se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Art. 232 inc. "d" del Código de Organización Judicial, y su incumplimiento configurará FALTA GRAVE dentro de lo dispuesto en la Acordada N° 709/11, Art. 16 inc. "h".

**ART. 8°:** **ANOTAR**, registrar y notificar. -----

*Dr. Alberto Martínez Simón*  
Presidente

*Dr. Antonio Fretes*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanaes O.*  
Ministra

*Abg. Ximena Martínez Sella*  
Secretaría